



**MSP-DM-AG-564-2022**  
**1 de agosto de 2022**

Señor  
Jorge Torres Carrillo  
**Ministro**

**Asunto:** *Documento de Advertencia N° 01-027-2022 AD/AEE sobre presuntas irregularidades presentadas en la Delegación Policial de San Rafael de Heredia.*

Estimado señor:

Como parte del servicio de Advertencia que le compete realizar a esta Auditoría General, nos permitimos informarle lo siguiente:

Esta instancia fiscalizadora recibió denuncia en la cual se señala que presuntamente en la Delegación Policial de San Rafael de Heredia se tienen varias personas servidoras policiales incluidas en el Manual de Puestos Policiales, que no están realizando funciones acordes a su cargo.

Al respecto, esta Auditoría General verificó que en esa Delegación existen seis personas servidoras policiales, que ocupan los puestos 000775, 356783, 356791, 6296, 6755 y 104295; cuyas funciones no corresponden a la clase y/o cargo del puesto que ostentan, los cuales se detallan a continuación:

**a. Persona servidora que desempeña funciones superiores**

La persona funcionaria policial ocupante del puesto 000775 clase Agente I FP, cargo Agente de Policía, según constancia laboral emitida por el Departamento de Control y Documentación del 25 de febrero 2022, se desempeñaba en el cargo de Encargado Equipo Operativo Policial.

Dado lo anterior, se consultó al Jefe de la Delegación Policial de San Rafael de Heredia sobre las funciones que estaba realizando esta persona servidora, quien mediante oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-057-2022, de fecha 09 de marzo de 202 (sic), confirmó que se desempeñaba como Encargada de Equipo Operativo y que por motivos que desconoce, el trámite de inclusión al manual de puestos se encontraba incompleto; agregó además que realizó consulta al Departamento de Análisis Ocupacional y en atención a la respuesta brindada, se procedió con el trámite para que la misma fuese incluida en la segunda etapa del Manual de Clases Policiales.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: [kcascante@msp.go.cr](mailto:kcascante@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)



Para comprobar el cargo reportado, este órgano fiscalizador realizó visita a la Delegación y revisó una muestra de roles de servicio de los meses de diciembre 2021 a mayo 2022, determinándose que la persona funcionaria tenía asignado el rol de Jefe de equipo; ante lo cual se consultó nuevamente al Jefe de la citada Delegación quien manifestó que cuando ingresó a esa Unidad Policial el 13 de marzo 2021 la persona funcionaria ejercía el cargo de Encargada de Equipo, por lo que a la fecha estaba recopilando la documentación y emitiendo las certificaciones correspondientes para enviar el estudio del citado puesto.

Sin embargo, esta Auditoría consultó al Departamento de Análisis Ocupacional en el mes de mayo de 2022, si la persona funcionaria estaba siendo estudiada para la segunda etapa del Manual de Clases Policiales, ante lo cual por medio del oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DRH-DAO-SGP-1408-2022 del 20 de mayo 2022, la Jefe de ese Departamento indicó que no consta documentación de la persona servidora como parte del proceso de implementación; además señaló que según revisión de la constancia laboral, el cargo que ocupa sin propuesta al manual, no se ajusta a la clase que ostenta.

Con el objetivo de completar la revisión se consultó también a la Jefatura del Departamento de Capacitación y Desarrollo, quien mediante Constancia de fecha 23 de mayo de 2022, indicó que a la persona funcionaria ocupante del puesto 000775 se le aplicó para la evaluación del desempeño del periodo 2019, el formulario denominado EDP-DGFP-3, formulario que se aplica a personas servidoras sin personal a cargo y que para los periodos 2020 y 2021, se le aplicó los formularios denominados EDP-DGFP-2 y EDP-2, formularios que se aplican a las personas funcionarias con personal a cargo.

Además, a partir de los documentos sobre evaluación del desempeño que se mantienen en la Delegación se verificó que para el periodo 2021, esta persona funcionaria aplicó el formulario de Seguimiento Semestral de Evaluación del Desempeño Policial EDP-3, a otra persona funcionaria policial nombrada en su misma clase de puesto y cargo, y a otra persona servidora nombrada en una clase superior.

La situación comentada anteriormente denota debilidad de control en la Delegación Policial de San Rafael de Heredia por la asignación de funciones superiores a la clase de puesto que ocupa la persona servidora policial ocupante del puesto 000775, condición que podría materializar un riesgo de talento humano, ante posibles cobros por diferencias salariales, en perjuicio del Erario Público.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**



## **b. Personas servidoras con descenso de funciones**

Se verificó que la persona funcionaria ocupante del puesto 356783, clase Agente II, cargo Agente de Comunicaciones, se desempeñaba como Agente de Comunicaciones, según constancia laboral emitida por el Departamento de Control y Documentación del 25 de febrero 2022.

Al respecto, se consultó con la Jefatura de la Delegación Policial de San Rafael de Heredia sobre las funciones que realiza, quien indicó mediante oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-057-2022, de fecha 09 de marzo que se encontraba colaborando con la “fuerza de tareas”, debido a que un oficial cuenta con dictamen médico de Salud Ocupacional.

En la visita realizada a la Delegación, a partir de la muestra de roles de servicio de los meses de diciembre 2021 a mayo 2022, se determinó que ésta persona funcionaria estaba registrada con el rol de “Patrullero”. Por lo anterior, se le consultó nuevamente al Jefe de la Delegación por medio de acta, sobre cuál es la función de la “fuerza de tareas” y el rol de “patrullero”, ante lo cual manifestó que las personas funcionarias de una fuerza de tareas apoyan en labores específicas de investigación, de mucha confidencialidad, por lo que no podía ser cualquier persona servidora que las realizara.

Adicionalmente aclaró que cuando se indica en los roles de servicio, en la casilla de puesto “patrullero” se refiere a aquellas personas servidoras que acompañan al chofer en la patrulla; añadiendo que, la persona funcionaria ocupante del puesto 356783 es un recurso que se aprovechó para sacar una patrulla más a la calle como una fuerza de tarea y las labores de agente de comunicaciones se le asignaron a otro compañero en la Delegación.

Continuó señalando que, a partir del oficio de solicitud de las funciones por parte de esta Auditoría General de marzo 2022, esta persona colaboradora, mediante una orden verbal, se reintegró de nuevo a sus labores de Agente de Comunicaciones.

Dada la situación en comentario, esta instancia fiscalizadora consultó a la Jefatura del Departamento de Análisis Ocupacional, quien manifestó que el puesto 356783 fue estudiado en el proceso de implementación de la Segunda Etapa del Manual de Clases Policiales con el cargo de Agente de Comunicaciones y que el cargo de “patrullero” no existe en el Manual. Aclaró además que el cargo inicial de la estructura ocupacional es Agente de Policía y si la jefatura de esa Unidad Policial le asignó funciones de “patrullero”, le realizó un descenso de funciones que corresponde a la Clase de Agente I, conllevando a un empobrecimiento de las funciones.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**



Situación similar se presenta con la persona funcionaria ocupante del puesto 356791, clase Agente II, cargo Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales, la cual, según Constancia Laboral de fecha 25 de febrero de 2022, se desempeñaba como “Apoyo en la Oficialía de Guardia”. Sin embargo, según oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-057-2022 del 9 de marzo, suscrito por el Jefe de la Delegación Policial, la persona servidora se registró en el cargo de Agente Conductor.

Por lo anterior, se revisó una muestra de roles de servicio y se determinó que la persona funcionaria ocupante del puesto 356791 se reportó en la casilla de puesto como “Oficialía” durante el mes de diciembre de 2021, como “Refuerzo”, durante el mes de enero de 2022, y en el mes de abril 2022 se reportó como “Conductor”.

Además, se localizó en el expediente personal, que se resguarda en esta Delegación, el oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-SC-UVM-0198-2021, de fecha 3 de junio de 2021, por medio del cual el Departamento de Salud Ocupacional extendió recomendación médica temporal a la citada persona funcionaria hasta finalizar el mes de diciembre de 2021. La recomendación médica señala que la persona servidora no es idónea temporalmente para realizar las actividades específicas de agente conductor operacional de vehículos oficiales y que las recomendaciones tendrán validez hasta finalizar diciembre 2021, posterior a esa fecha la persona sería idónea médicamente de manera permanente y podría realizar todas las funciones descritas en el manual de puestos para la plaza que ostenta.

Dado lo anterior, se conversó con la Jefatura de la Delegación Policial de San Rafael de Heredia, quien manifestó que, durante el periodo de la recomendación médica, (junio a diciembre 2021) citada persona funcionaria apoyó en la Oficialía de Guardia y que en el mes de enero de 2022 se registró en los roles de servicio como “refuerzo”, porque en ese momento o existían pocas patrullas en servicio o no existían patrulleros disponibles.

Para completar la revisión se consultó con la Jefatura del Departamento de Análisis Ocupacional, quien manifestó que en el caso de la persona funcionaria ocupante del puesto 356791, la recomendación médica se extinguió en diciembre de 2021 y lo correspondiente era que a partir de enero de 2022 el Jefe le asignara las funciones según el puesto que ostenta.

Otro caso de descenso de funciones corresponde a la persona funcionaria ocupante del puesto 104925, que, según Constancia Laboral del Departamento de Control y Documentación, se encontraba nombrada en Ascenso Interino, en la

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**



clase Sub Oficial II, Cargo Oficial de Guardia y se desempeñaba como Oficial de Guardia.

Según oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-057-2022 suscrito por el Jefe de la Delegación, la persona servidora estuvo colaborado como agente de operaciones, debido a su estado de salud, y dado que requería un oficial de operaciones se le solicitó que colaborara en ese cargo, para que su salud no se viera afectada por la carga de estrés y señaló que a partir del 11 de marzo se reintegraría como Oficial de Guardia.

Ante las declaraciones de la Jefatura de la Delegación esta Auditoría General revisó el expediente personal de citada persona funcionaria custodiado en esa instancia, encontrándose una copia de Epicrisis emitida por el Servicio de Cirugía General del Hospital Calderón Guardia, de fecha 24 de agosto de 2021 en la que se cita entre las recomendaciones “evitar esfuerzo físico o levantamiento de peso”.

Para completar el caso se consultó al Departamento de Salud Ocupacional quien indicó mediante oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-067-2022, del 15 de marzo de 2022, que la persona funcionaria ocupante del puesto 104925 no tenía recomendación médica.

De igual manera, se conversó con la Jefatura del Departamento de Análisis Ocupacional, quien manifestó que tampoco tenía conocimiento de alguna recomendación médica de citada persona funcionaria, añadiendo que, cuando existe una epicrisis, documento médico o del INS, el jefe debe remitirlo a la instancia competente (Departamento de Salud Ocupacional) para que ellos valoren el documento y emitan la recomendación que proceda (temporal o permanente en determinadas tareas), en la plaza en propiedad y/o bien del puesto en que citada persona funcionaria está ascendida, porque la jefatura no tiene competencia para interpretar documentos relacionados con la salud pública.

Las condiciones comentadas anteriormente sobre las personas servidoras policiales ocupantes de los puestos 356783, 356791 y 104925 constituyen un riesgo de talento humano por un posible debilitamiento de la estructura de la delegación al realizar un descenso de funciones a citadas personas servidoras, y en algunos casos, contrario al estudio de citados puestos realizado en la implementación del Manual de Clases Policiales.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**





### **c. Personas servidoras desempeñando funciones de otro cargo**

Se verificó que la persona funcionaria ocupante del puesto 6755, según constancia laboral emitida por el Departamento de Control y Documentación, del 25 de febrero 2022, ocupa la clase Agente I FP, cargo Agente de Policía, con el cargo de Apoyo de Comunicaciones y propuesto para Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales.

Sobre el caso en particular, la Jefatura de la Unidad Policial indicó mediante oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-057-2022, que citada persona funcionaria tenía el cargo de Agente Conductor, y que estaba propuesta en el Manual de Clases Policiales para esa clase de puesto, pero en ese momento tenía un dictamen médico, en que se indicaba que debía mantenerse dentro de las instalaciones de la unidad policial. Sin embargo, en la revisión de roles de servicio efectuada por este ente fiscalizador, se confirmó que, citada persona servidora aparece en la casilla de “puesto” como “Enlace SIMEP” durante el periodo de diciembre a mayo de 2022.

Al respecto esta Auditoría General ubicó en el expediente personal el oficio MSP-DM-DVA-DRH-DAO-SGP-2254-2021 del 22 de setiembre 2021 suscrito por la Jefe del Departamento de Análisis Ocupacional en el que se indica que “el funcionario en este momento, no es apto portar (sic) armas de fuego ni cumplir funciones policiales operativas fuera de la sede de trabajo” y se hace la aclaración que la vigencia del criterio es “permanente”. Lo anterior a partir del oficio MSP-DM-DVA-DGAF-DSO-SPSICO-334-2021 del 13 de julio de 2021, suscrito por el Psicólogo Clínico de la Sección de Psicología del Departamento de Salud Ocupacional.

Considerando que la citada persona funcionaria estaba propuesta en el Manual de Clases Policiales, se conversó con la Jefatura del Departamento de Análisis Ocupacional, quien manifestó que en razón de la recomendación médica permanente que presenta la persona servidora, no es factible asignarle tareas de otro cargo de la clase Agente II o bien de nivel superior de responsabilidad.

Continuó señalando la referida Jefatura, que cuando se emite un criterio médico con recomendación de no idoneidad temporal o permanente, la jefatura de la Unidad Policial debe coordinar con el Departamento de Análisis Ocupacional la revisión de la situación en particular que presenta la persona servidora, a fin de determinar si es necesario solicitar una ampliación de criterio ante el Departamento de Salud Ocupacional o bien establecer las actividades que puede o no ejecutar la persona servidora, y si es declarado no idóneo permanente, proceder con el cierre del caso en el proceso de implementación de la segunda etapa de clases policiales y su remisión a la Asesoría Jurídica, para el reconocimiento de diferencias



salariales según le corresponda, al no cumplir el funcionario con los requisitos personales.

Por otra parte, se verificó que la persona funcionaria ocupante del puesto 6296, clase Agente II, cargo Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales, se desempeñaba como Agente Conductor Operacional de Vehículos Oficiales con recargo de Agente de Operaciones según constancia laboral emitida por el Departamento de Control y Documentación.

No obstante, lo anterior, esta instancia fiscalizadora revisó los roles de servicio de la Delegación Policial de San Rafael de Heredia, determinándose que citada persona servidora, durante los meses de diciembre de 2021 a mayo de 2022, se reportó en la casilla de “puesto” como “Enlace SIMEP”.

Al respecto, se conversó con la Jefatura de la Unidad Policial, quien manifestó que cuando ingresó a laborar a esa Delegación, citada persona funcionaria ocupante del puesto 6296 realizaba las funciones relacionadas con el SIMEP, razón por la cual, después de darle seguimiento, lo dejé realizando esa función.

Al respecto la Jefe del Departamento de Análisis Ocupacional manifestó que, hasta donde tiene conocimiento las labores de “Enlace SIMEP” son desarrolladas en la oficina de operaciones, sin embargo, el funcionario fue estudiado como Agente Conductor. No obstante, al momento de nuestra visita la jefatura de esa Unidad Policial había tramitado la renuncia de citada persona servidora, mediante el oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRCH-DPCSRAFA-RH-0127-2022, de fecha 03 de junio de 2022.

Las situaciones comentadas en los incisos a. y b. de este documento denotan debilidades de control en la asignación de funciones en la Delegación Policial de San Rafael de Heredia, así como también la omisión por parte de la jefatura de la citada Delegación, en cuanto al aval que debe requerirse de las instancias técnicas: Departamento de Análisis Ocupacional y/o Departamento de Salud Ocupacional, previo a efectuar cambios de funciones.

Al respecto el artículo 13 inciso d) de la Ley General de Control Interno 8292, establece lo siguiente:

“Artículo 13.—**Ambiente de control.** En cuanto al ambiente de control, serán deberes del jerarca y de los titulares subordinados, entre otros, los siguientes:

d) Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: kcascante@msp.go.cr / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)



la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable...”

Las condiciones descritas también se apartan de las regulaciones contenidas en la Circular MSP-DM-068-2019 de fecha 9 de enero del 2019 emitida por ese Despacho Superior, en cuanto al cumplimiento de las funciones asignadas a las personas servidoras administrativas y policiales.

Finalmente es indispensable comentar que situaciones similares a las expuestas, ya han sido señaladas por esta Auditoría General en diferentes documentos de advertencia, ante lo cual es necesario reiterar la necesidad de que la Dirección General de la Fuerza Pública implemente las acciones correctivas pertinentes para evitar la asignación de tareas que no corresponden según la clase de puesto y/o cargo, a efecto de evitar la materialización de los riesgos asociados, mantener buenas prácticas en la administración del talento humano y fortalecer el control interno institucional.

Lo anterior de conformidad con el artículo 12, inciso b) de la Ley General de Control Interno, sobre los deberes de los Titulares Subordinados que a la letra dice:

*“b) Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”*

Emitimos el presente documento de advertencia de conformidad con las potestades establecidas para esta Auditoría General en la Ley General de Control Interno 8292, las Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público y las Normas generales de auditoría para el Sector Público, ambas emitidas por la Contraloría General de la República.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: [kcascante@msp.go.cr](mailto:kcascante@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)





---

Finalmente, se solicita que se informe de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos señalados en el presente documento, mediante su incorporación en el Sistema de Gestión de Informes de la Auditoría General.

Atentamente,

**Auditoría General**

Karol Cascante Ramírez  
**Auditora Interna a.i**

krn/aob/kcr

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
AUDITORIA GENERAL**

Complejo Policial Juan Rafael Mora Porras, Barrio Córdoba, frente al Liceo Castro Madriz  
Teléfonos: (506) 2600-4080/ Apartado Postal 4768-1000 San José  
Correo electrónico: [kcascante@msp.go.cr](mailto:kcascante@msp.go.cr) / [www.seguridadpublica.go.cr](http://www.seguridadpublica.go.cr)